



Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-01298397- -INSSJP-USA#INSSJP - Resolución - Aprueba modelo de Acta complementaria UFI PAMI 2021.

VISTO el EX-2021-01298397- -INSSJP-USA#INSSJP, la Ley N° 19.032 y modificatorios, el Convenio N° 63/04 INSSJP y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1° de la Ley N° 19.032, de conformidad con las modificaciones introducidas por su similar N° 25.615, se asignó al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa, que tiene por objeto otorgar - por sí o por terceros- a los jubilados y pensionados del Régimen Nacional de Previsión y del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones y a su grupo familiar primario, las prestaciones sanitarias y sociales, integrales, integradas y equitativas, tendientes a la promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación de la salud, organizadas en un modelo prestacional que se base en criterios de solidaridad, eficacia y eficiencia.

Que el artículo 6° de la ley precedentemente citada asignó al Directorio Ejecutivo del INSSJP la competencia para dictar las normas necesarias para la adecuada administración y funcionamiento del organismo y de celebrar toda clase de contratos y convenios de reciprocidad o de prestación de servicios con entidades nacionales, internacionales, provinciales, municipales o privadas.

Que el artículo 3° del Decreto N° 2/04 asigna al Director Ejecutivo del Órgano Ejecutivo de Gobierno las facultades de gobierno y administración previstas a favor del Directorio Ejecutivo Nacional por la Ley N° 19.032 y sus modificatorias.

Que el 19 de octubre de 2004, la PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN y el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS suscribieron un CONVENIO DE COOPERACIÓN con el objeto de crear la Unidad Fiscal para la Investigación de delitos cometidos en el ámbito de actuación del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, y su Programa de Atención Médica Integral (UFI-PAMI), con el fin de fortalecer la investigación de los delitos vinculados a esa especial

temática, protocolizado bajo Convenio N° 63/04 INSSJP.

Que luego por medio de la suscripción de distintas Actas Específicas Complementarias, el INSTITUTO junto a la PROCURACION GENERAL vienen trabajando en forma conjunta a los fines de fortalecer los objetivos establecidos en el Convenio Marco.

Que la última de las Actas Específicas al Convenio Marco referido fue suscripto el pasado 25 de enero de 2020, el que fue protocolizado por el INSTITUTO bajo el CNVAD-2020-1-INSSJP-DE#INSSJP.

Que ante el vencimiento acaecido, la Unidad Secretaría Administrativa propicia la aprobación de una nueva Acta Complementaria 2021 hasta el mes de diciembre de 2021 inclusive.

Que la Gerencia Económico Financiera, la Gerencia de Asuntos Jurídicos y la Sindicatura General del Instituto han tomado la debida intervención de su competencia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 2° y 3° del Decreto N° 02/04, el Artículo 1° del Decreto DEFCO-2019-31-APN-SLYT,

LA DIRECTORA EJECUTIVA

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el modelo de Acta Complementaria 2021 al Convenio de Cooperación N° 63/04 a suscribir entre la PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN - MINISTERIO PUBLICO FISCAL DE LA NACIÓN y el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS, que como Anexo I (IF-2021-04947444-INSSJP-DE#INSSJP) forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar y publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, proceder a su archivo.



Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Anexo

Número:

Referencia: EX-2021-01298397- -INSSJP-USA#INSSJP - Anexo I - Modelo de Acta complementaria UFI PAMI 2021.

ACTA COMPLEMENTARIA 2021

AL CONVENIO DE COOPERACIÓN N° 63/04.

Entre la **PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN - MINISTERIO PUBLICO FISCAL DE LA NACIÓN**, (en adelante “MPF”) representado en este acto por el **Dr. Javier Arzubi Calvo**, designado por la Resolución PGN 43/19-, como Fiscal Federal a cargo de la Unidad Fiscal para la Investigación de delitos cometidos en el ámbito de actuación del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, y su Programa de Atención Médica Integral (UFI-PAMI), con domicilio en la calle Sarmiento 657, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -, y el **INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS** (en adelante “INSTITUTO” o “INSSJP”), representado en este acto por su Directora Ejecutiva, **Lic. Luana Volnovich**, designada en el cargo conforme Decreto N° DECFO-2019-31-APN-SLYT, con domicilio en la calle Perú 169, primer piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,- conjuntamente denominadas "LAS PARTES", se celebra de común acuerdo la presente Acta Complementaria 2021 al Convenio de Cooperación -N° 63/04-, de conformidad a los antecedentes y cláusulas que a continuación se detallan:

CONSIDERANDO:

Que el pasado 19 de octubre de 2004, LAS PARTES suscribieron un CONVENIO DE COOPERACIÓN creando la Unidad Fiscal para la Investigación de delitos cometidos en el ámbito de actuación del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, y su Programa de Atención Médica Integral (UFI-PAMI), a fin de fortalecer la investigación de los delitos vinculados a esa especial temática.

Que mediante la Resolución PGN N°155/04, el entonces Procurador General de la Nación Dr. Esteban Righi, resolvió la protocolización de dicho Convenio (convenio 63/04 INSSJP- 19 de octubre de 2004),

Que el INSTITUTO, se comprometió -cláusula SEGUNDA del Convenio- a aportar los elementos de infraestructura edilicia, así como los recursos económicos necesarios para permitir el funcionamiento de la UFI-PAMI, según lo que se determine en actas específicas. Asimismo, LAS PARTES acordaron -cláusula SEPTIMA-, que el Convenio

por si, no implicaría erogación alguna por parte del Instituto, hasta tanto se firmen convenios específicos.

Que el 10 de noviembre de 2004, LAS PARTES suscribieron un acta específica, por medio de la cual el Instituto se comprometió a realizar el aporte de recursos tanto físicos como económicos, destinados a: infraestructura edilicia en dos ubicaciones, mobiliario, equipamiento informático, contratación de 20 personas, entre ellas profesionales especialistas afectados a la UFI-PAMI, personal temporario bajo estimación presupuestaria anual comprometiéndose el mismo MPF a informar los datos personales y CUIT de los contratados con cargo a rendición.

Que, asimismo, en la misma Acta el MPF se compromete a elaborar un Plan de Trabajo que presentará al Instituto dentro de los 45 días de implementado el presente, y semestralmente elaborará un Informe relevando las Tareas Efectuadas e informando status de las causas investigadas y/o iniciadas como consecuencia de esa actividad, ello en los términos de las fases proyectadas en la propuesta efectuada por el Fiscal Federal, agregada en su anexo II. El MPF se compromete a designar al Magistrado a cargo de la UFI-PAMI, del cual dependerá tanto técnica como administrativamente la dotación que contratara el MPF (nro. 79/04- INSSJP);

Que el pasado 7 de julio de 2005, mediante Acta Especifica Ampliatoria al Convenio, se acordaron los montos a abonar para hacer frente al personal contratado, que las variaciones remunerativas para dicho personal serán las de la planta permanente del MPF, debiendo el mismo notificar con 70 días de antelación al inicio de cada período el detalle del monto a que asciende dicha suma para que sea aprobada por el Instituto. Dichos montos serán administrados por el MPF y rendidos al Instituto. LAS PARTES acordaron también que el Acta constituye documento equivalente en los términos de la Resolución General de la Dirección General Impositiva-AFIP 3419.

Que por Acta Ampliatoria, también de fecha 7 de Julio de 2005, se establece entre otros que el Convenio de Cooperación tendrá una vigencia de dos años contados a partir de la suscripción quedando renovado automáticamente por igual período salvo manifestación en contrario con 60 días de antelación por cualquiera de las partes (nro. 163/05: I NSSJP);

Que por Resolución PER 309/2014, del 28 de febrero de 2014, se resolvió la efectivización del personal en los cargos vacantes de la estructura central de la Procuración General de la Nación, según el anexo I de la misma, y se los asignó transitoriamente a prestar funciones en la UFI-PAMI. Ello considerando una antigüedad mínima de 6 meses del personal, las sugerencias de los planes progresivos que elabora la Oficina de Bienestar Laboral, las colaboraciones en un significativo número de actuaciones que redundaron en una mejora de magnitud en la transparencia de la gestión del Instituto, y las extensas jornadas de trabajo entre otros motivos.

Que el 30 de agosto del año 2017 LAS PARTES firmaron una nueva Acta Especifica/Complementaria del Convenio de Cooperación -036-17 INSSJP-, mediante la cual se acordó un nuevo esquema de pago conforme la cláusula cuarta. Asimismo, la UFI-PAMI elaboró un nuevo plan de trabajo de conformidad con lo acordado. Se dejó constancia, además que el MPF con fecha 18/11/16 procedió a la devolución de los remanentes resultantes de los fondos que fueron desembolsados por el INSJJP durante el año 2014 y 2015.

Que en 2018 las partes suscribieron un Acta Especifica / Complementaria al Convenio de Cooperación, uno por cada semestre cuyo objeto fue coordinar tareas y acciones conjuntas para dicho año (N° 0012/2018-INSSJP y N° 0053/2018- INSSJP).

Que en enero de 2019 las partes suscribieron un Acta Especifica Complementaria al Convenio de Cooperación, por el primer semestre del año, cuyo objeto fue coordinar tareas y acciones conjuntas (CNVAD-2019-6-INSSJP-DE#INSSJP).

Que el 15 de julio de 2019 las partes suscribieron nuevamente un Acta Especifica Complementaria al Convenio de Cooperación, por el segundo semestre del año, cuyo objeto fue coordinar tareas y acciones conjuntas hasta el mes de diciembre de 2019 (CONVE-2019-64231754-INSSJP-DE#INSSJP).

Que el 25 de enero de 2020, LAS PARTES suscribieron una nueva Acta Específica al Convenio para el período 2020, el que fue protocolizado por el INSTITUTO bajo el CNVAD-2020-1-INSSJP-DE#INSSJP.

Que finalmente, LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para llegar a entendimientos futuros que incluya el interés general de ambas y definir las acciones y pautas de trabajo hasta el mes de diciembre de 2021 inclusive, fecha en que se comenzará a negociar una nueva Acta Especifica/Complementaria para el año 2022.

En dicho sentido, LAS PARTES acuerdan en este acto que el presente convenio se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: HABERES PERSONAL UFI-PAMI.

LAS PARTES acuerdan que el INSTITUTO aportará, conforme tenga previsto presupuestariamente, los recursos económicos para afrontar los gastos de funcionamiento de la UFI-PAMI, hasta el mes de diciembre de 2021 inclusive.

Que el personal abonado por el INSTITUTO importa una nómina de veintidós (22) agentes, de conformidad con el cuadro con el detalle del personal que consta en el ANEXO I.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOTACIÓN PERSONAL- NOTIFICACIÓN- CAMBIOS.

El MPF se compromete a notificar al INSTITUTO, todo cambio (altas y bajas) a producirse en la dotación del personal destinado a la UFI-PAMI, con antelación a su incorporación así como la especialidad que motiva la misma.

LAS PARTES se comprometen a realizar una revisión de la dotación del personal contratado por la UFI-PAMI sobre la base de las necesidades y capacidades técnicas que de conjunto se determinen al efecto.

Teniendo en consideración la diferencia salarial entre el personal del INSTITUTO y de conformidad con el régimen acordado entre LAS PARTES, la PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN (MPF), se compromete a no alterar el presupuesto estimado para el presente, más allá de aquel que surja a partir de incrementos salariales que eventualmente se dispongan a las distintas categorías del escalafón. Por su parte, y en caso de cambios por altas y/o bajas de agentes y/u otro cambio de la dotación en la estructura de la Unidad Fiscal, se respetarán las categorías previstas en aquella, con la finalidad de no afectar sustancialmente el presupuesto previsto.

CLÁUSULA TERCERA: COMPENSACIÓN.

Ante la necesidad de traslado de un/una Agente perteneciente a la UFI-PAMI a otra Dependencia del Ministerio Público Fiscal, el MPF se compromete a aportar a la UFI-PAMI un cargo equivalente o similar, a los efectos de no producir una merma en la dotación.

Los fondos que financian los sueldos de las personas trasladadas se compensan con los fondos de los sueldos de las personas asignadas por parte del MPF, de modo tal de no generar ningún perjuicio económico para el INSTITUTO y permitir al mismo tiempo el adecuado funcionamiento de la Unidad.

CLÁUSULA CUARTA: PAGOS

LAS PARTES acuerdan que los fondos para el pago de los haberes del personal de la UFI-PAMI —sueldos y aguinaldos- serán transferidos mensualmente antes del último día hábil del mes, previa presentación de la rendición y certificación de funciones del personal correspondiente, como condición ineludible entre el 15 y el día 20 de cada mes.

CLÁUSULA QUINTA: INFORMES

El MPF (UFI-PAMI) se compromete a realizar semestralmente un informe de gestión de conformidad con las fases descriptas en el Acta Específica Complementaria al Convenio INSSJP N° 79/04.

CLÁUSULA SEXTA: VIATICOS Y CAJA CHICA

Se deja constancia que los gastos por viáticos del personal cuyos fondos son abonados por el INSTITUTO de la UFI-PAMI, serán financiados por el INSTITUTO.

El INSTITUTO no hará aporte de caja chica, teniendo que suplir los requerimientos de UFI PAMI por medio de las fuentes de financiamiento del INSTITUTO.

En virtud de la emergencia económica dictada por Resolución RESOL-2020-57-INSSJP-DE#INSSJP, deberá verificarse que toda solicitud de viáticos se encuentre debidamente fundada, y previamente aprobada por el Instituto.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CIRCUITO DE INFORMACIÓN

Que las partes se comprometen a trabajar en forma conjunta a los fines de lograr un método de intercambio de información que mejore los plazos de respuesta y a su vez, resguarde su seguridad en los términos de la Ley de Protección de Datos Personales N° 25.326.

La presente resulta ser complementaria a lo previamente acordado por LAS PARTES, mediante la suscripción de otros documentos.

En prueba de conformidad, las PARTES suscriben DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los.....del mes de enero de 2021.

ANEXO I

Legajo		Apellido y Nombres	Cargo
90872	1	ACEVEDO FREIXAS, CLARA	Escribiente
86188	2	AMATTO, LUCIA ELENA	Jefe de Despacho

86095	3	BARREIRO JUAN RICARDO	Secretario
90146	4	BOCKING, FEDERICO	Oficial Mayor
93529	5	CONTRERAS, AGUSTÍN GERÓNIMO	Medio Oficial
92923	6	COSTAZOS, TOMAS SANTIAGO	Oficial
92958	7	DE ANCHORENA, NORBERTO FRANCISCO	Prosecretario
85908	8	DEUTERIS, ERIC MIGUEL	Prosecretario Letrado PGN
93461	9	DURAÑONA, DELFINA	Oficial
91253	10	FUNES, MARIA EUGENIA	Escribiente
93084	11	LARTIGAU, MICAELA ALEJANDRA	Oficial Mayor
55002	12	LINARES, ALEJO	Secretario
89593	13	PEIX, MARIA PAULA	Prosecretario
86197	14	PEREIRA, LIZA VANESA	Prosecretario
92926	15	RAMPONI, ANALIA GRACIELA	Secretaria
72030	16	RUGGIANO, SABRINA LILIANA	Prosecretario
86194	17	SANDRINI, IRENE	Oficial de Servicios
93607	18	SOSA, GONZALO AUGUSTO	Auxiliar
86630	19	STIVALA, NICOLAS PABLO	Prosecretario
91680	20	VEGA LOPINA, JAVIER IGNACIO	Escribiente Auxiliar

90149	21	VIAVATTENE, SEBASTIAN CARLOS	Oficial Mayor
72075	22	ZAMPERETTI, GERMAN OSVALDO	Auxiliar

Cantidad: 22 empleados

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.01.19 12:01:21 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.01.19 12:01:22 -03:00